RESOLUCIÓN No. 758 DE 2024
(16 de Agosto)

Por medio del cual se ordena la celebración de un Contrato de Arrendamiento

EL SECRETARIO DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO

En uso de sus atribuciones legales, en especial las contenidas En la Constitución Política, Ley 489 de 1998 y el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO QUE:

1.- El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, consagra que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; (…) Las autoridades de la República están Instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia.

2.- La constitución de 1991, en su artículo 209, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

3.- El Departamento de Boyacá de conformidad con el artículo 298 de la Constitución Política como entidad territorial de la división político administrativa del Estado, tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución.

4.- Con base en la Ley 80 de 1993, Artículo 2 Numeral 4 literal i) de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades pueden contratar bajo la modalidad-directa el arrendamiento de bienes inmuebles con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando se verifiquen las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad o municipio en que la entidad estatal requiera el inmueble y se analicen y comparen las condiciones.

5.- El Departamento de Boyacá de conformidad con el artículo 298 de la Constitución Política como entidad territorial de la división político administrativa del Estado, tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución.

6.- De acuerdo con el objeto a contratar se encuentra procedente la celebración del Contrato de arrendamiento, haciendo uso de la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2027, artículo 2° numeral 4°, literal g, en concordancia con el Código Civil, en su artículo 1973.

7.- La Gobernación de Boyacá, debe contar con espacios para el buen funcionamiento de las diferentes Sectoriales que forman parte de la Administración Central, en este entendido, actualmente no existen inmuebles propiedad del Departamento que cuenten con el espacio apto para tal fin. Razón por la cual es obligación de ésta administración garantizar dicho espacio mediante el arrendamiento de inmuebles, que permitan a la Entidad disponer de espacios suficientes para optimizar el funcionamiento y dar cumplimiento a los diferentes proyectos y programas contemplados dentro del Plan de Desarrollo.

8.- La Entidad en cumplimiento del Programa De Gestión Documental, está en proceso de conformación del Archivo Central con los documentos remitidos mediante transferencias primarias desde los archivos de gestión de las dependencias, por lo cual existe una necesidad creciente de espacio para la adecuada organización y disposición de permanencia en esta fase del ciclo vital de la gestión documental en cumplimiento de las tablas de valoración documental.

9.- En atención al crecimiento del Archivo Central e Histórico, el interior del Edificio Palacio De La Torre es insuficiente para garantizar el repose y la transferencia de los archivos documentales, por lo cual es necesario contar con inmuebles ubicados en la zona centro que tengan la capacidad estructural para recibir las

dependencias de la Gobernación de Boyacá y garantizar acceso a la información de la ciudadanía.

10.- En ese orden de ideas, se requiere tomar en arriendo un inmueble que conste de mínimo 1200 mts2 que cuente con la capacidad estructural para permitir la disposición del acervo documental del Archivo Central del Departamento de Boyacá, así como las oficinas de la Subdirección de Gestión Documental.

11.- Por lo anterior, se hace necesario en primera instancia que se realicen los esfuerzos administrativos y financieros para garantizar durante la vigencia 2024 el contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en la CARRERA 10 No 20-45 en la ciudad de Tunja, el cual inviste un área de 1200 MT^2 con capacidad estructural que pueda permitir la disposición del acervo documental del Archivo Central del Departamento de Boyacá, que permita también espacios para adecuar las oficinas de la Subdirección de Gestión Documental.

12.- Teniendo en cuenta que es objeto de la Dirección de Servicios Administrativos gestionar los bienes inmuebles del Departamento necesarios para el normal funcionamiento de la Entidad, alineado con la Ordenanza 009 de 2024 por la cual se adopta el plan Departamental de Desarrollo de Boyacá, denominado "NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACA 2024-2027", se requiere la contratación de arrendamientos para las diferentes Sectoriales que forman parte de la Administración Central, debido a que, actualmente no existen inmuebles propiedad del Departamento que cuenten con el espacio apto para tal fin.

13.- La necesidad antes descrita se encuentra debidamente incorporada en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

14.- En ese orden de ideas, el bien inmueble ubicado en la CARRERA 10 No 20-45 en la ciudad de Tunja, el cual tiene un área aproximada de $1200m^2$, se ajusta a la necesidad descrita anteriormente, garantizando dicho espacio para optimizar el funcionamiento del Archivo Central del Departamento de Boyacá y adecuar las oficinas de la Subdirección de Gestión Documental. Por lo tanto, la Gobernación de Boyacá requiere arrendar un inmueble por la modalidad de contratación Directa con objeto: "ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 10 No 20-45 EN LA CIUDAD DE TUNJA, CON UN ÁREA DE 1200 MT^2 APROXIMADAMENTE, ESCRITURA PÚBLICA 2638 DEL (22) DE DICIEMBRE DE 2009, IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 070-32448, PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DEL ARCHIVO DEPARTAMENTAL, PARA EL AÑO 2024".

15.- Con el fin de satisfacer la necesidad aquí descrita, y en cumplimiento de los principios de contratación estatal instituido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y en específico el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015; la Gobernación de Boyacá requiere arrendar un inmueble por la modalidad de contratación Directa con objeto: ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 10 No. 20-45 EN LA CIUDAD DE TUNJA, CON UN ÁREA DE 1200 MT2 APROXIMADAMENTE, ESCRITURA PÚBLICA 2638 DEL (22) DE DICIEMBRE DE 2009, IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 070-32448, PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DEL ARCHIVO DEPARTAMENTAL, PARA EL AÑO 2024.

16.- Con base en documento remitido, se autoriza de responsabilidad en el manejo de la plataforma SECOP 2, al Señor NIXON ESTEBAN CIFUENTES SALINAS identificado con C.C.No.1.020.823.825 de Bogotá, a realizar todo lo pertinente dentro de la plataforma SECOP 2 para la aprobación del contrato de arrendamiento del local ubicado en la CARRERA 10 No 20-45 EN LA CIUDAD DE TUNJA y todos los demás trámites necesarios exigidos por el Estado, dentro de esta plataforma en el transcurso del año 2024.

17.- El presupuesto estimado para la contratación que se pretende adelantar asciende a la suma de DOSCIENTOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS CON 30/100 ($200.552.550,30) MCTE.

18.- Existe certificado de disponibilidad presupuestal No. 4427 del 2 de agosto de 2024 expedida por el Subdirector Técnico de Presupuesto, para llevar a cabo la presente contratación.

19.- Que las condiciones del contrato serán las establecidas en el estudio previo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la celebración de un Contrato de Arrendamiento, entre el DEPARTAMENTO

DE BOYACÁ y EUDORO CIFUENTES NIAMPIRA, con la cedula de ciudadanía No. 7.167.735 de Tunja de Tunja, FREDY ANDRÉS CIFUENTES NIAMPIRA, con cédula de ciudadanía No. 7.183.041 de Tunja, NIXON ESTEBAN CIFUENTES SALINAS, con cédula de ciudadanía No. 1.020.823.825 de Bogotá y LAURA CAMILA CIFUENTES SALINAS, con cédula de ciudadanía No. 1.002.329.080 de Tunja, cuyo objeto será ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 10 No. 20-45 EN LA CIUDAD DE TUNJA, CON UN ÁREA DE 1200 MT2 APROXIMADAMENTE, ESCRITURA PÚBLICA 2638 DEL (22) DE DICIEMBRE DE 2009, IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 070-32448, PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DEL ARCHIVO DEPARTAMENTAL, PARA EL AÑO 2024, teniendo como presupuesto la suma de DOSCIENTOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS CON 30/100 ($200.552.550,30) MCTE.

ARTÍCULO SEGUNDO: El plazo de ejecución del presente contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el día 31 de diciembre de 2024.

ARTICULO TERCERO: Forman parte integrante del presente acto administrativo, los estudios previos correspondientes y el respectivo certificado de disponibilidad Presupuestal.

ARTICULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente no procede recurso alguno.

CUMPLASE

Dada en Tunja, a los dieciséis (16) días del mes de agosto de 2024.

WILLIAM YESID ARCHILA CARDÉNAS
Secretario de Contratación

Vo.Bo. Revisó: SOFIA ESPERANZA BURGOS GUIO
Directora Administrativo de Procesos de Selección

Elaboró: Mireya Bernal S. /Profesional Universitario / secretaría de Contratación
Reviso: Yuliet M. Vargas A. / Prof. Ext. / Sec. Contratación